



## Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.  
LIMITADA

CBD/COP/15/L.28  
18 de diciembre de 2022

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

### CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Decimoquinta reunión – Parte II  
Montreal (Canadá), 7 a 19 de diciembre de 2022  
Tema 13A del programa

#### Creación y desarrollo de capacidad y cooperación científica y técnica

##### Proyecto de decisión presentado por la Presidencia

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* los artículos 15.6, 16, 17, 18 y 19 del Convenio,

*Recordando* las decisiones [XIII/23](#) y [14/24](#),

*Observando con aprecio* el apoyo brindado por las Partes, otros Gobiernos, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, organizaciones pertinentes y otros interesados directos a las actividades de creación y desarrollo de capacidad y de cooperación científica y técnica tendientes a ayudar a las Partes que son países en desarrollo, las Partes con economías en transición, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y los jóvenes,

*Reafirmando* la necesidad de promover enfoques estratégicos y coherentes para la creación y el desarrollo de capacidad y la cooperación científica y técnica en apoyo de la aplicación del Convenio y sus Protocolos,

*Subrayando* la importancia crítica de la creación y el desarrollo de capacidad, la cooperación científica y técnica y la transferencia de tecnología para la implementación efectiva del marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal,

*Reconociendo* que muchas Partes, en particular las Partes que son países en desarrollo, pueden no contar aún con las capacidades necesarias para poner en práctica plenamente el marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal y las decisiones relacionadas adoptadas por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión, y subrayando también la necesidad de una mejor cooperación para abordar dichas deficiencias en materia de capacidades,

*Observando* que el marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal y las decisiones conexas deben aplicarse de conformidad con las prioridades y capacidades nacionales,

*Teniendo en cuenta* las necesidades específicas de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y los países con economías en transición, y teniendo en consideración también la situación especial de aquellos que son más vulnerables desde el punto de vista ambiental, como aquellos de las zonas áridas y semiáridas, así como los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y los jóvenes,

*Tomando nota* del informe final sobre la implementación del plan de acción a corto plazo (2017-2020) para mejorar y apoyar la creación de capacidad para la aplicación del Convenio y sus Protocolos, y las lecciones aprendidas<sup>1</sup>,

*Tomando nota* del resumen de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica celebrada el 30 de septiembre de 2020<sup>2</sup>,

*Acogiendo con satisfacción* las asociaciones y compromisos entre organizaciones para apoyar la creación y el desarrollo de capacidades, y la cooperación científica y técnica para la aplicación del Convenio,

*Reconociendo* la importancia de incrementar el suministro y la movilización de recursos de todas las fuentes para la implementación efectiva del marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal, incluido su marco de seguimiento, particularmente para la creación y el desarrollo de capacidades, y la cooperación científica y técnica para todas las Partes, en particular las Partes que son países en desarrollo, y recordando los artículos 20 y 21 del Convenio, así como teniendo en cuenta la decisión 15/-- sobre movilización de recursos y la decisión 15/-- sobre el mecanismo financiero,

*Recordando* las decisiones 14/24 B, XIII/23, XIII/31, XII/2 B, X/16, IX/14, VIII/12 y VII/29 relativas a la cooperación científica y técnica y la transferencia de tecnología,

*Reafirmando* que la cooperación científica y técnica es fundamental para la implementación efectiva del marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal,

*Reconociendo* los estrechos vínculos entre la cooperación científica y técnica y los restantes medios de implementación y la necesidad de considerarlos como un todo y no de manera aislada,

*Tomando nota* del informe sobre los progresos realizados en la cooperación científica y técnica, incluidos los logros alcanzados en el marco de la Iniciativa Bio-Bridge, que figura en el documento CBD/COP/15/INF/8,

*Tomando nota* de los resultados de la revisión de los programas de cooperación científica y técnica que figura en el documento CBD/COP/15/12<sup>3</sup>,

*Recordando* la decisión 14/20 y tomando nota de la decisión 15/--<sup>4</sup> y *reconociendo* además la necesidad de apoyar el acceso a la información digital sobre secuencias de recursos genéticos, así como la generación, el análisis y la utilización de esa información mediante la creación y el desarrollo de capacidad, la cooperación científica y técnica y la transferencia de tecnología<sup>5</sup>,

*Afirmando* la necesidad de armonizar todas las actividades de creación y desarrollo de capacidad, cooperación científica y técnica y transferencia de tecnología con el marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal y sus decisiones y estrategias conexas,

## **A. Creación y desarrollo de capacidad**

1. *Adopta* el marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo de las prioridades determinadas por las Partes en sus estrategias y planes de acción nacionales de diversidad biológica para la implementación del marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal, que figura en el anexo I de la presente decisión<sup>6</sup>;

---

<sup>1</sup> CBD/COP/15/INF/5.

<sup>2</sup> Véase <https://www.un.org/pga/75/united-nations-summit-on-biodiversity-summary>.

<sup>3</sup> Preparado de conformidad con la recomendación 3/3, párr. 2, del OSA.

<sup>4</sup> Decisión 15/-- relativa a información digital sobre secuencias de recursos genéticos.

<sup>5</sup> A la espera de la decisión 15/-- relativa a información digital sobre secuencias de recursos genéticos.

<sup>6</sup> El marco estratégico a largo plazo se desarrolla en el documento [CBD/SBI/3/7/Add.1](#).

2. *Toma nota* del plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Protocolo Suplementario de Nagoya–Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación<sup>7</sup>, que se ha elaborado para complementar el marco estratégico a largo plazo que se menciona en el párrafo 1 *supra*;

3. *Toma nota* de las conclusiones y recomendaciones de la evaluación del marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo de la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya<sup>8</sup>, y *acoge con satisfacción* la decisión NP-4/-- en la que se pide a la Secretaría Ejecutiva que prepare su revisión en consonancia con el marco estratégico a largo plazo que se menciona en el párrafo 1 *supra*;

4. *Insta* a las Partes e invita a otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, mujeres y jóvenes, el grupo de tareas para la creación de capacidad de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, organizaciones pertinentes y otros interesados directos a utilizar el marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad, al que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*, como un marco flexible en el diseño, la implementación, el seguimiento y la evaluación de sus iniciativas y programas de creación y desarrollo de capacidad que apoyan el logro de la visión, la misión, los objetivos y las metas del marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal;

5. *Insta* a las Partes e *invita* a otros Gobiernos a que establezcan entornos propicios, incluidas políticas, legislación y medidas administrativas pertinentes, según proceda, para promover y facilitar la creación y el desarrollo de capacidad en diferentes niveles en asociación con los interesados directos pertinentes, incluidos entre ellos pueblos indígenas y comunidades locales y organizaciones de mujeres y de jóvenes;

6. *Insta* a las Partes a que, de conformidad con los artículos 20 y 21, e *invita* a otros Gobiernos y a todas las organizaciones pertinentes a que presten apoyo financiero y técnico a las actividades de creación y desarrollo de capacidad en materia de diversidad biológica, teniendo en consideración las situaciones específicas de las Partes que son países en desarrollo, en particular aquellas de países menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo y países con economías en transición, teniendo en consideración también la situación especial de los países en desarrollo, incluidos entre ellos aquellos que son más vulnerables desde el punto de vista ambiental, como aquellos con zonas áridas y semiáridas y zonas costeras y montañosas, en consonancia con las necesidades prioritarias determinadas en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad o en las estrategias nacionales de creación y desarrollo de capacidad, así como aquellas identificadas por los pueblos indígenas y las comunidades locales, y las organizaciones de mujeres y jóvenes;

7. *Invita* a los acuerdos ambientales multilaterales y procesos relacionados con la diversidad biológica a tener en cuenta el marco estratégico a largo plazo al diseñar sus estrategias, planes de acción, programas de trabajo y mecanismos de creación y desarrollo de capacidad, según proceda, con miras a fomentar las sinergias y evitar la duplicación;

8. *Invita* a los convenios relacionados con la diversidad biológica y otros acuerdos ambientales multilaterales a preparar, después de la adopción del marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal, planes de acción temáticos sobre creación y desarrollo de capacidad para metas específicas o grupos de metas relacionadas, y a elaborar programas mundiales, regionales y subregionales específicos para implementar esos planes temáticos, de conformidad con el plan estratégico a largo plazo y el Plan de Acción sobre Género<sup>9</sup>, según proceda;

---

<sup>7</sup> Decisión CP-10/-- (CBD/CP/MOP/10/WG2/CRP.12).

<sup>8</sup> Decisión NP-4/--Véase (CBD/NP/MOP/4/L5).

<sup>9</sup> Decisión 15/-- (véase CBD/COP/15/WG1/CRP.2).

9. *Insta* a las Partes e *invita* a otros Gobiernos a determinar y priorizar las necesidades de creación y desarrollo de capacidad, en asociación con los pueblos indígenas y las comunidades locales, y con la participación de las mujeres y los jóvenes y otros interesados directos pertinentes, para integrar componentes de creación y desarrollo de capacidad en sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad al actualizarlos en consonancia con el marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal o a elaborar planes y programas de acción de creación y desarrollo de capacidad específicos para la diversidad biológica, según proceda;

10. *Insta* a las Partes e *invita* a otros Gobiernos a que incluyan la creación y el desarrollo de capacidad en materia de diversidad biológica, según proceda, en los marcos, asociaciones y programas de cooperación para el desarrollo pertinentes;

11. *Invita* a las Partes, de conformidad con los artículos 16, 18 y 19 del Convenio, a que mejoren y apoyen las actividades de cooperación para la creación y el desarrollo de capacidad, especialmente en los países en desarrollo, para la aplicación del Convenio y sus Protocolos, según corresponda, y la implementación del marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal, teniendo en cuenta las sinergias entre la creación de capacidad y la transferencia de tecnología, la cooperación científica y técnica, incluida la investigación sobre biotecnología<sup>10</sup>;

12. *Invita* a las universidades y otras instituciones académicas a elaborar e integrar en sus planes de estudios cursos y programas académicos especializados y transdisciplinarios o a ampliar y reforzar aquellos existentes, generar y compartir nuevos conocimientos y aplicar programas de formación continua para apoyar el marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales y las mujeres y los jóvenes;

13. *Invita* a las organizaciones y órganos regionales y subregionales pertinentes, incluidas las organizaciones regionales de integración económica, a que promuevan el intercambio de conocimientos especializados e información, refuercen las redes regionales de apoyo y subregionales existentes o establezcan redes nuevas según proceda, y para proporcionar, previa solicitud, asistencia que permita a las instituciones gubernamentales nacionales y subnacionales, las autoridades locales y los actores no gubernamentales, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales y las organizaciones de mujeres y de jóvenes, en las respectivas regiones o subregiones, fortalecer sus capacidades, a la vez que también movilizan y fomentan el uso eficaz y la retención de las capacidades desarrolladas;

14. *Invita* a los equipos regionales del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y a las comisiones regionales de las Naciones Unidas a iniciar y facilitar la coordinación e implementación sinérgica de intervenciones de creación y desarrollo de capacidad en apoyo del marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal;

15. *Invita también* a los Coordinadores residentes de las Naciones Unidas y a los Equipos de las Naciones Unidas en los Países a que, en consulta con el Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas y otros organismos de las Naciones Unidas pertinentes, integren la creación y el desarrollo de capacidad en materia de diversidad biológica en los marcos de cooperación de las Naciones Unidas para el desarrollo sostenible a nivel nacional para apoyar la implementación nacional del marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

16. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Promueva el conocimiento del marco estratégico a largo plazo, entre otras cosas, mediante la creación de una página web específica en el portal del mecanismo de facilitación;

---

<sup>10</sup> Por "biotecnología" se entiende toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos y organismos vivos o sus derivados para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos (artículo 2 del Convenio).

b) Publique a través del mecanismo de facilitación del Convenio, el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios orientación existente y adicional sobre creación y desarrollo de capacidad, incluidos instrumentos existentes, nuevos e innovadores, métodos y estudios de casos sobre buenas prácticas y lecciones aprendidas que puedan ayudar a las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales y las organizaciones de mujeres y de jóvenes y otros interesados directos pertinentes en sus iniciativas de creación y desarrollo de capacidad;

c) Facilite la elaboración de un plan de acción para la creación y el desarrollo de capacidad de la diversidad biológica insular, sobre la base del examen de la asimilación de las capacidades y la tecnología y el sostenimiento de las capacidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo de conformidad con el programa de trabajo sobre la diversidad biológica insular;

d) Colabore con las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, organizaciones de mujeres y de jóvenes y otras organizaciones pertinentes para preparar, después de la adopción del marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal, planes de acción temáticos sobre creación y desarrollo de capacidad para metas específicas para 2030 o grupos de metas relacionadas, según proceda, teniendo en cuenta las necesidades y carencias identificadas y decididas por las Partes;

e) Brinde apoyo y asesoramiento a las Partes sobre formas de integrar componentes de creación y desarrollo de capacidad en sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad;

f) Invite al Grupo de Gestión Ambiental de las Naciones Unidas a que, en colaboración con el Grupo de Enlace de los Convenios Relacionados con la Diversidad Biológica, fomente en todo el sistema de las Naciones Unidas la sinergia, la coherencia y la eficacia en la prestación de apoyo para la creación y el desarrollo de capacidad para la implementación del marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal, en consonancia con el enfoque común de las Naciones Unidas para integrar la diversidad biológica en el desarrollo sostenible en la planificación y ejecución de políticas y programas de las Naciones Unidas<sup>11</sup>;

g) Convoque, en colaboración con asociados, un foro para facilitar el establecimiento de redes y el intercambio de experiencias, buenas prácticas y lecciones aprendidas en la creación y el desarrollo de capacidad para la diversidad biológica, antes de cada reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación;

h) Realice, en colaboración con otros convenios relacionados con la diversidad biológica y asociados, una revisión del marco estratégico a largo plazo, en conjunto con la revisión mundial del marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal, incluidos los medios de aplicación, en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes, para evaluar su utilización por las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las organizaciones de mujeres y jóvenes, y otros interesados directos pertinentes, y, en caso necesario, proponer actualizaciones para garantizar su eficacia con el fin de ayudar a las Partes a aplicar el marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal;

i) Encargue una evaluación independiente del marco estratégico a largo plazo, en conjunto con la revisión mundial del marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal, incluidos los medios de implementación, y presente un informe para facilitar su examen por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión;

## **B. Cooperación científica y técnica**

17. *Insta* a las Partes e *invita* a otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a reconocer y apoyar el importante papel de la ciencia, la tecnología, la innovación y otros sistemas de conocimientos en

---

<sup>11</sup>[CEB/2021/1/Add.1.](#)

el apoyo a la consecución de los objetivos y las metas del marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal con miras a alcanzar la Visión para 2050 de “vivir en armonía con la naturaleza”;

18. *Recuerda* a las Partes, con arreglo al párrafo 6 de la decisión XIII/23, que identifiquen y comuniquen sus necesidades científicas y técnicas relacionadas con la diversidad biológica y solicitudes de asistencia, e *invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a registrarse como proveedores de asistencia técnica y a ofrecer apoyo para atender las necesidades identificadas por las Partes a través del portal central del mecanismo de facilitación y los centros de intercambio de información de los Protocolos, con miras a facilitar la creación y el desarrollo de capacidad y la cooperación científica y técnica;

19. *Insta* a las Partes e *invita* a otros Gobiernos a que establezcan entornos propicios (incluidos las políticas, la legislación y los incentivos pertinentes) para promover y facilitar la cooperación científica y técnica con otras Partes, en particular las Partes que son países en desarrollo, como por ejemplo a través de programas conjuntos de investigación y empresas conjuntas para el desarrollo de tecnologías pertinentes para los objetivos del Convenio, garantizando la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y los jóvenes;

20. *Alienta* a las Partes, con arreglo al artículo 20 del Convenio, y a otros Gobiernos a que, en colaboración con asociados e instituciones financieras pertinentes, promuevan, faciliten y apoyen el desarrollo de tecnologías e innovaciones relacionadas con la diversidad biológica, incluida la biotecnología, así como soluciones diseñadas a nivel local y tecnologías autóctonas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, con su consentimiento libre, previo y fundamentado, de conformidad con la legislación nacional y los instrumentos internacionales, como por ejemplo mediante programas de incubadoras que sean pertinentes para los objetivos del Convenio, y a que aumenten la transferencia de tecnología para todas las Partes, en particular las Partes que son países en desarrollo;

21. *Alienta* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a que adopten medidas prácticas para promover y fortalecer las redes pertinentes de instituciones y comunidades de práctica para facilitar el intercambio de información, experiencias, competencias y conocimientos técnicos especializados relacionados con la diversidad biológica, entre otras cosas, a través de redes de mecanismos de intercambio de información nacionales y regionales;

22. *Toma nota* de los resultados y los mensajes clave del quinto Foro de Políticas Científicas para la Diversidad Biológica y la octava Conferencia Internacional sobre Ciencia de la Sostenibilidad<sup>12</sup>;

23. *Insta* a las Partes e *invita* a otros Gobiernos y los interesados directos pertinentes a que elaboren soluciones, basadas en tecnologías innovadoras integradas en los contextos locales, con el fin de mejorar la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y abordar los objetivos y las metas del marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y a ampliarlas a nivel nacional, regional y subregional;

24. *Decide* establecer un Grupo Asesor Oficioso sobre Cooperación Científica y Técnica para brindar asesoramiento estratégico sobre medidas prácticas, herramientas y oportunidades para promover y facilitar la cooperación científica y técnica con arreglo al mandato que figura en el anexo III de la presente decisión;

25. *Decide asimismo* establecer un mecanismo que comprenda una red de centros regionales o subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica cuya coordinación a nivel mundial estará a cargo de una entidad de coordinación mundial, como se describe en el anexo II;

26. *Decide también* que las funciones básicas de los centros regionales y subregionales incluirán las siguientes:

---

<sup>12</sup>Véase CBD/SBSTTA/24/INF/28.

a) Promover y facilitar, en función de la demanda, la cooperación científica y técnica y la transferencia de tecnología entre las Partes, especialmente de las Partes que son países desarrollados a las Partes que son países en desarrollo, para apoyar la aplicación del Convenio y la implementación del marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal, entre otras cosas mediante programas conjuntos de investigación y empresas conjuntas para el desarrollo de tecnologías pertinentes para los objetivos del Convenio;

b) Proporcionar un “centro de servicios de ventanilla única” para que las Partes en los convenios relacionados con la diversidad biológica, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las organizaciones de mujeres y de jóvenes, y otros interesados directos pertinentes accedan a conocimientos científicos y técnicos, conocimientos especializados, herramientas y otros recursos, teniendo en cuenta las carencias de capacidad en cuanto a ciencia, tecnología e innovación identificadas por las Partes, especialmente las Partes que son países en desarrollo;

c) Proporcionar a las Partes, especialmente a las Partes que son países en desarrollo, acceso a información sobre oportunidades para la cooperación científica y técnica, la transferencia de tecnología e innovaciones, incluida la investigación sobre biotecnología<sup>13</sup>;

d) Movilizar recursos para prestar apoyo oportuno y específico a proyectos y actividades que atienden las necesidades científicas y técnicas específicas identificadas;

e) Facilitar la vinculación entre la oferta y la demanda entre las Partes con necesidades específicas y las Partes u organizaciones que estén en condiciones de prestar asistencia en respuesta a las necesidades prioritarias identificadas;

f) Catalizar y apoyar el desarrollo, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas de cooperación científica y técnica que:

i) Promuevan e impulsen la cooperación y las asociaciones internacionales y regionales utilizando un enfoque programático;

ii) Faciliten el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnologías y soluciones nacionales, regionales y locales innovadoras, entre otras aquellas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, con su consentimiento libre, previo y fundamentado, a través de iniciativas escalables;

iii) Faciliten el acceso a los conocimientos, información y datos científicos disponibles y su uso;

g) Fortalecer las capacidades de las instituciones regionales, subregionales y nacionales para facilitar la cooperación científica y técnica, haciendo hincapié en la ciencia, la tecnología y la innovación;

h) Facilitar el intercambio de conocimientos y el aprendizaje institucional;

i) Identificar, recopilar y difundir buenas prácticas y lecciones aprendidas en relación con la cooperación científica y técnica, la transferencia de tecnología y la innovación relacionadas con la diversidad biológica, incluida la investigación sobre biotecnología;

j) Maximizar las sinergias y colaborar con otras iniciativas y mecanismos de transferencia de tecnología;

k) Realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación que determine la Conferencia de las Partes;

---

<sup>13</sup> Por biotecnología se entiende toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos y organismos vivos o sus derivados para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos (artículo 2 del Convenio).

27. *Decide asimismo* que las modalidades para la puesta en marcha de la entidad de coordinación mundial serán desarrolladas por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su cuarta reunión, para someterlas al examen de la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión, teniendo en cuenta las funciones esenciales que se enumeran a continuación:

- a) Facilitar la coordinación, la colaboración y las sinergias entre los centros regionales y subregionales;
- b) Facilitar el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas entre los miembros de la red;
- c) Coordinar un enfoque normalizado para la aplicación del instrumento de apoyo;
- d) Movilizar recursos adicionales para los programas de cooperación científica y técnica de los centros regionales y subregionales;
- e) Gestionar una mesa de ayuda mundial destinada a proporcionar información, asesoramiento y apoyo técnico a petición de los centros regionales y subregionales;
- f) Garantizar que exista equilibrio y equidad entre las regiones al poner en práctica el mandato del mecanismo de cooperación científica y técnica de facilitar el acceso a la cooperación científica y técnica;
- g) Prestar apoyo a los centros regionales y subregionales con la finalidad de armonizar su labor con el marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal y la aplicación del Convenio;
- h) Prestar asistencia a los centros regionales para la presentación de informes relativos a su labor a fin de que sean examinados por la Conferencia de las Partes.

28. *Decide*, entre tanto, fortalecer y ampliar la Iniciativa Bio-Bridge para el próximo bienio, con sujeción a la disponibilidad de recursos, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación final de la fase I de la Iniciativa, e *insta* a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones pertinentes y otros interesados directos a que aumenten los recursos financieros, técnicos y humanos para seguir promoviendo la cooperación científica y técnica y la transferencia de tecnología en apoyo del marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal, a nivel mundial, nacional, regional y subregional;

29. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que apoye las actividades admisibles de los centros regionales o subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica, y de la entidad de coordinación mundial que contribuye a la cooperación científica y técnica, la transferencia de tecnología y la creación y el desarrollo de capacidad a nivel mundial, regional, subregional y nacional, según proceda;

30. *Insta* a las Partes a que, de conformidad con los artículos 20 y 21, e *invita* a otros Gobiernos, organizaciones pertinentes y otros interesados directos a que presten apoyo financiero y técnico a los centros de apoyo regionales o subregionales y a la entidad de coordinación mundial mencionada en el párrafo 25 de la presente decisión;

31. *Pide* al grupo asesor oficioso establecido en el párrafo 24 de la presente decisión que prepare recomendaciones sobre la forma de supervisar los progresos realizados en relación con el marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad y la cooperación científica y técnica para someterlas al examen del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su cuarta reunión, con el fin de informar sobre el examen periódico y la actualización y la mejora del mecanismo de cooperación científica y técnica;

32. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

- a) Siga promoviendo y facilitando la cooperación científica y técnica en apoyo del marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal, en colaboración con las Partes, los asociados pertinentes, los centros regionales o subregionales de apoyo y la entidad de coordinación mundial, otras organizaciones y los pueblos indígenas y las comunidades locales;



b) En consulta con la Mesa de la Conferencia de las Partes, aplique y apoye el siguiente proceso y modalidades de selección de entidades y organizaciones que acojan los centros regionales o subregionales de apoyo para promover y facilitar la cooperación científica y técnica, según proceda:

- i) Publique una notificación a todas las Partes invitando a las entidades y organizaciones que cumplan con los criterios de selección, como se señala en el párrafo 4 del anexo II, y deseen acoger el/los mecanismo(s) institucional(es) para promover y facilitar la cooperación científica y técnica a presentar expresiones de interés y una propuesta detallada de su ofrecimiento;
- ii) Proporcione respuestas a las preguntas o puntos que haya que aclarar planteados por las entidades y organizaciones interesadas, según proceda;
- iii) Prepare un informe de evaluación con una lista de selección clasificada de hasta tres entidades y organizaciones por (sub)región, y proporcione también información sobre la forma en que se aplicaron los criterios de selección;
- iv) Convoque una reunión del Grupo Asesor Oficioso sobre Cooperación Científica y Técnica para considerar a los candidatos preseleccionados y brindar asesoramiento sobre la(s) entidad(es) y la(s) organización(es) más adecuadas;
- v) Invite a las Partes a que presenten opiniones sobre la evaluación y el informe del Grupo Asesor Oficioso;
- vi) Presente el informe del Grupo Asesor Oficioso, así como una recopilación de las opiniones de las Partes, a la Mesa de la Conferencia de las Partes, e invite a la Mesa a que seleccione las entidades y organizaciones más adecuadas;
- vii) Comunique la decisión final a la(s) entidad(es) y organización(es) seleccionada(s) y las invite a confirmar la aceptación de su selección en un plazo de un mes;
- viii) Inicie y facilite un proceso para identificar a los donantes que podrían proporcionar financiación adicional a la(s) entidad(es) seleccionada(s) para facilitar la cooperación científica y técnica en apoyo de la aplicación del marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal;
- ix) Inicie, en un plazo de tres meses, y facilite el proceso de firma del/de los acuerdo(s) de acogida con la(s) entidad(es) y organización(es) seleccionada(s);

c) Comunique a los centros de apoyo regionales o subregionales y a la entidad de coordinación mundial las prioridades establecidas por las Partes en relación con la creación y el desarrollo de capacidad, la cooperación científica y técnica y la transferencia de tecnología;

d) Mantenga la sinergia y la colaboración con los convenios relacionados con la diversidad biológica y las organizaciones, iniciativas y redes pertinentes, como el Consorcio de Socios Científicos sobre la Diversidad Biológica, la Alianza Mundial de Negocios y Biodiversidad, y otros con conocimientos científicos y técnicos especializados, tecnologías e información, o que participen en la cooperación científica y técnica relacionada con la diversidad biológica;

e) Mantenga una comunicación activa con las Partes y los interesados directos pertinentes con el fin de mantenerlos a ellos y al público informados de los logros de las actividades de apoyo a la cooperación científica y técnica;

f) Organice, en colaboración con las organizaciones pertinentes y los pueblos indígenas y las comunidades locales, foros científicos sobre diversidad biológica, exposiciones de tecnología e innovación, mesas redondas y otros eventos para mostrar iniciativas, tecnologías y oportunidades de cooperación;

g) Recopile información pertinente relacionada con la cooperación científica y técnica y la transferencia de tecnología en el ámbito de la diversidad biológica para el cumplimiento de los tres objetivos del Convenio y la ponga a disposición de las Partes a través del mecanismo de facilitación;

h) Lleve a cabo otras actividades que puedan ser necesarias;

i) Prepare documentos e informes pertinentes sobre la cooperación científica y técnica y la transferencia de tecnología, incluida la labor del mecanismo establecido en el párrafo 25 de la presente decisión, para someterlos al examen del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su 5ª reunión y de la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión, en conjunto con la revisión mundial del marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal, incluidos los medios de implementación;

j) Lleve a cabo una revisión de la cooperación científica y técnica, en conjunto con la revisión mundial del marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal, incluidos los medios de implementación, en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes y, si es necesario, proporcione actualizaciones a fin de garantizar su eficacia para prestar asistencia a las Partes en la implementación del marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal;

k) Presente un informe sobre la labor del Grupo Asesor Oficioso sobre Cooperación Científica y Técnica para someterlo al examen del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en una reunión que se celebre antes de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes.

#### *Anexo I*

### **MARCO ESTRATÉGICO A LARGO PLAZO PARA LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DE CAPACIDAD**

#### **I. INTRODUCCIÓN**

1. El marco estratégico tiene por objeto orientar las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad de los actores gubernamentales y no gubernamentales<sup>14</sup>, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales, en apoyo de la aplicación de las prioridades determinadas por las Partes en sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad para la implementación del marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal. Pretende catalizar intervenciones institucionalizadas de creación y desarrollo de capacidad que sean sólidas y coordinadas y se ejecuten de una manera integral y complementaria, y promover la coherencia, eficiencia y eficacia en las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad en todos los niveles mediante enfoques estratégicos, coordinados y armonizados.

2. En el estudio realizado para proporcionar la base de conocimientos para el marco<sup>15</sup> se señaló que las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad, especialmente en los países en desarrollo, están fragmentadas y se llevan a cabo en forma compartimentada, en gran medida a través de proyectos a corto plazo financiados externamente. Muchos países no han adoptado aún enfoques sistémicos a largo plazo e institucionalizados para la creación y el desarrollo de capacidad. Las intervenciones de creación y desarrollo de capacidad suelen aplicarse en función de las necesidades y no como parte de programas coherentes a largo plazo, y sin un entorno propicio adecuado. En consecuencia, muchas no han logrado realizar los cambios deseados de una forma sostenible. El marco estratégico tiene por objeto ayudar a subsanar esas deficiencias.

---

<sup>14</sup> En este marco, los actores gubernamentales incluyen, según proceda, instituciones gubernamentales de nivel nacional y subnacional. La expresión “actores no gubernamentales” incluye a las organizaciones y los programas de las Naciones Unidas, acuerdos ambientales multilaterales, organizaciones intergubernamentales, organizaciones comunitarias, pueblos indígenas y comunidades locales, el ámbito académico, grupos confesionales y religiosos, organizaciones de mujeres y de jóvenes, organizaciones no gubernamentales, medios de comunicación, la comunidad científica y entidades del sector privado, como instituciones financieras privadas, empresas, industrias, aseguradoras, productores e inversores.

<sup>15</sup> Hay un informe del estudio disponible en el documento de información [CBD/SBI/3/INF/9](#).

3. En este marco estratégico, la capacidad se describe como “la capacidad de las personas, organizaciones y sociedades en su conjunto para lograr las metas y los objetivos de acción relacionados con la diversidad biológica”, y la creación y el desarrollo de capacidad se entienden como “el proceso por el cual la población, las organizaciones y la sociedad en su conjunto despliegan, fortalecen, crean, adaptan y mantienen su capacidad a lo largo del tiempo para lograr resultados positivos en relación con la diversidad biológica”<sup>16</sup>. La creación y el desarrollo de capacidad se consideran en tres niveles: entorno propicio, nivel institucional y nivel individual.

## II. DIRECCIÓN ESTRATÉGICA Y RESULTADOS

### A. Panorama general y teoría del cambio

4. La visión a largo plazo del presente marco estratégico es que, de aquí a 2050, todas las sociedades estarán plenamente empoderadas y estarán viviendo efectivamente en armonía con la naturaleza. La visión a medio plazo es que, de aquí a 2030, los Gobiernos y los actores no gubernamentales pertinentes tendrán las capacidades necesarias para contribuir de manera efectiva y sostenible a la consecución de los objetivos y las metas de acción para 2030 del marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal y el cumplimiento de los tres objetivos del Convenio y sus Protocolos.

5. El objetivo general consiste en apoyar el continuo desarrollo y fortalecimiento de las capacidades necesarias para la consecución de los objetivos y las metas del marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal. Esto exige mejorar la coherencia, eficiencia y eficacia de las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad a todos los niveles y garantizar su armonización con las iniciativas pertinentes que apoyan el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Estos cambios solo se pueden lograr si se cuenta con organizaciones que sean eficaces y ágiles y que estén abocadas a un aprendizaje continuo<sup>17</sup>, respaldadas con recursos financieros, técnicos y humanos apropiados.

6. El marco estratégico a largo plazo, al igual que el marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal, se sustenta en una teoría del cambio, que se explica con más detalle y que aparece representada en la figura 3 del documento CBD/SBI/3/7/Add.1<sup>18</sup>. La teoría del cambio describe las modalidades previstas del cambio en la capacidad, los supuestos subyacentes y los cambios/resultados de alto nivel previstos. La finalidad de la teoría del cambio es garantizar que los actores pertinentes sean conscientes de las relaciones causales, las vías de cambio y los resultados/cambios previstos en materia de capacidad, así como de los importantes factores contextuales y los supuestos subyacentes.

### B. Resultados en materia de capacidad

7. El marco estratégico establece resultados indicativos de creación y desarrollo de capacidad de alto nivel y a largo plazo pertinentes para el cumplimiento de los tres objetivos del Convenio, el logro de las metas y los objetivos del marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (véase el Recuadro 1). También se alienta a los Gobiernos y los actores no gubernamentales pertinentes a establecer metas de creación y desarrollo de capacidad a varios niveles y a incluirlas con claridad en los documentos pertinentes, como las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y las estrategias y planes de los programas. Las capacidades pueden clasificarse como capacidades “funcionales” (competencias transversales necesarias para hacer las cosas y

---

<sup>16</sup> Adaptado de la definición que figura en el documento “Capacity development: UNDAF Companion Guidance” de 2017 del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, disponible en <https://unsdg.un.org/resources/capacity-development-undaf-companion-guidance>.

<sup>17</sup> Una organización puede convertirse en “organización de aprendizaje” aplicando conocimientos internos existentes y aprendiendo de experiencias y enseñanzas anteriores con la finalidad de mejorar su desempeño (p. ej., véase <https://warwick.ac.uk/fac/soc/wbs/conf/olk/archive/olk4/papers/villard.pdf>).

<sup>18</sup> En la elaboración de esta teoría del cambio se tuvieron en cuenta las orientaciones técnicas facilitadas como parte del proceso del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD): <https://unsdg.un.org/resources/theory-change-undaf-companion-guidance>.

que no están asociadas con ningún sector o tema en particular) y capacidades “técnicas” (asociadas con áreas de especialización, sectores o temas determinados).

### **Recuadro 1. Resultados previstos en materia de capacidad**

Resultados de alto nivel a largo plazo

- Ejecución satisfactoria de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad
- Logro de las metas para 2030 y la visión para 2050 del marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal
- Se integra la diversidad biológica en todos los sectores y la sociedad
- Fortalecimiento del acceso a la tecnología y la transferencia de tecnología y en la participación efectiva en la cooperación científica y técnica, en particular para los países en desarrollo

Resultados a medio plazo

- Elaboración satisfactoria, cuando proceda, y actualización de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad
- Marcos propicios y acuerdos institucionales sólidos apoyan los logros de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad
- Las asociaciones estratégicas y las redes de aprendizaje fomentan las iniciativas de conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica junto con la participación equitativa en los beneficios que se deriven del uso de los recursos genéticos
- Programas y proyectos de alta calidad que son técnicamente adecuados, tienen planes realistas y alcanzables, abordan consideraciones de género y relativas a la juventud e incorporan el seguimiento
- Seguimiento y evaluación eficaces y procesos de aprendizaje integrados en proyectos y programas desde el principio, para apoyar la toma de decisiones con base empírica en todos los niveles
- El refuerzo de los mecanismos, las estructuras de incentivos y las inversiones garantiza la utilización y retención de las capacidades de todo tipo en todos los niveles

### **III. PRINCIPIOS RECTORES**

8. Se alienta a los actores gubernamentales y no gubernamentales a que apliquen los siguientes principios rectores generales, en apoyo de las prioridades de creación y desarrollo de capacidad determinadas por las Partes en sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad los cuales, de ser aplicados, contribuirían a lograr capacidades más eficaces y sostenibles para apoyar el marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal:

- a) El análisis inclusivo de las capacidades y necesidades existentes es fundamental para garantizar la eficacia de las intervenciones;
- b) El sentido de implicación y el compromiso de los países deberían ser pilares básicos para las actividades de creación y desarrollo de capacidad;
- c) Se deberían promover enfoques estratégicos e integrados de creación y desarrollo de capacidad para todo el sistema;
- d) Las intervenciones deberían diseñarse y aplicarse conforme a buenas prácticas reconocidas y lecciones aprendidas;
- e) Las perspectivas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, de género y relativas a la juventud deberían integrarse plenamente en las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad en materia de diversidad biológica, teniendo en cuenta el plan de acción sobre género de Kunming-Montreal;
- f) Los marcos de seguimiento, evaluación y aprendizaje deberían incorporarse en las estrategias, planes y programas de creación y desarrollo de capacidad desde el comienzo.

#### IV. ESTRATEGIAS CLAVE PARA MEJORAR LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DE CAPACIDAD

9. Se alienta a los actores gubernamentales y no gubernamentales a adoptar, según proceda, las siguientes estrategias para fomentar las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad en apoyo del marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal y a garantizar la armonización y sinergia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros procesos nacionales y mundiales pertinentes. Cada país debería decidir qué estrategias aplicar, teniendo en cuenta sus necesidades, circunstancias y contextos locales:

a) *Institucionalizar la creación y el desarrollo de capacidad:* Garantizar que las intervenciones de creación y desarrollo de capacidad se planifican y llevan a cabo como parte integrante de los planes estratégicos institucionales más amplios de las instituciones, el continuo desarrollo institucional y de recursos humanos y la gestión de conocimientos, el aprendizaje institucional, tutoría y apoyo entre pares, el fomento de las comunidades de práctica y el intercambio sistemático de experiencias, mejores prácticas y lecciones aprendidas;

b) *Integrar la creación y el desarrollo de capacidad a largo plazo en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad:* Integrar componentes de creación y desarrollo de capacidad en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y documentos estratégicos similares o elaborar planes de acción nacionales específicos sobre creación y desarrollo de capacidad, según proceda<sup>19</sup>, para determinar las necesidades básicas, objetivos, metas e hitos relativos a la creación y el desarrollo de capacidad, y fomentar su armonización con el marco estratégico, junto con iniciativas sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible conexos. Esto contribuiría a garantizar que la creación y el desarrollo de capacidad para la diversidad biológica estén planificados estratégicamente y se integren en los procesos nacionales de inversión y presupuestación para el desarrollo. Se alienta a que estos planes incluyan planes sobre la participación de los jóvenes y creación y desarrollo de capacidad e integren iniciativas intergeneracionales;

c) *Centrarse más en el aprendizaje permanente:* Prestar más atención a la educación formal, no formal e informal a todos los niveles, incluida la educación de adultos, velando por que los conocimientos, las aptitudes, los valores y las normas se ajusten a los objetivos y las metas, así como a las necesidades de creación y desarrollo de capacidad, del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

d) *Armonizar la creación y el desarrollo de capacidad en materia de diversidad biológica con planes y programas intersectoriales más amplios:* Aplicar los enfoques de todo el gobierno y toda la sociedad para la implementación nacional propuestos en el marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal para impulsar la creación y el desarrollo de capacidad para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas y los objetivos para la diversidad biológica. Los coordinadores para los Convenios de Río, los convenios relacionados con la diversidad biológica y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y los representantes de los ministerios y sectores pertinentes deberían adoptar una hoja de ruta para la armonización y la acción coordinada. Los Equipos de las Naciones Unidas en los Países también deberían desempeñar un papel clave para promover la programación y coordinación integradas de la creación y el desarrollo de capacidad como parte de los Marcos de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible<sup>20</sup>;

---

<sup>19</sup> Al menos 30 Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica han preparado estrategias o planes de creación y desarrollo de capacidad en materia de diversidad biológica, ya sea como un capítulo o una sección de sus EPANB o como documentos independientes: <https://www.cbd.int/cb/plans/>.

<sup>20</sup> La creación y el desarrollo de capacidad es una de las esferas básicas de resultados del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD), que pasó a denominarse Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible en virtud de la resolución 72/279 de la Asamblea General, en varios países, como lo demuestra el ejemplo de Bhután ([https://www.unicef.org/evaldatabase/index\\_70552.html](https://www.unicef.org/evaldatabase/index_70552.html)).

e) *Adoptar medidas para utilizar plenamente y retener la capacidad existente:* Llevar a cabo evaluaciones específicas a los contextos y procesos de balance para precisar las capacidades existentes y los obstáculos que impiden su utilización y retención. Del mismo modo, determinar y promover incentivos que ayudarán a retener y utilizar plenamente la capacidad existente y minimizarán no solo la pérdida de conocimientos especializados y memoria institucional, sino también la discontinuidad con respecto a las asociaciones o relaciones establecidas<sup>21</sup>;

f) *Elaborar planes y programas de acción de creación y desarrollo de capacidad temáticos y regionales o subregionales:* Se recomienda que, tras la adopción del marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal, se elaboren estrategias o planes de acción temáticos de creación y desarrollo de capacidad para apoyar la consecución de las metas o los grupos de metas relacionadas correspondientes. Las Partes, otros Gobiernos, los convenios relacionados con la diversidad biológica, las organizaciones internacionales y otros interesados directos pertinentes que estén en condiciones de hacerlo deberían, según proceda, estudiar la posibilidad de elaborar planes de acción y programas especializados sobre creación y desarrollo de capacidad a nivel regional, subregional, nacional y subnacional en diversos sectores temáticos, con metas e indicadores de capacidad específicos;

g) *Fomentar asociaciones y redes para la implementación:* Crear y fortalecer asociaciones para la movilización eficaz de capacidades y recursos, el intercambio de conocimientos, competencias y tecnologías existentes y la ejecución de programas de creación y desarrollo de capacidad a medio y largo plazo sobre cuestiones específicas relacionadas con las metas de Kunming-Montreal, en consonancia con las prioridades nacionales;

h) *Mejorar las sinergias entre las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad de los procesos pertinentes:* Mejorar las sinergias con las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad de los procesos de aplicación de los convenios relacionados con la diversidad biológica, los Convenios de Río y los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel mundial, regional y nacional. A nivel nacional, los coordinadores para los convenios y procesos pertinentes y de los mecanismos de financiación, como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo Verde para el Clima, deberían considerar el establecimiento de un mecanismo para fomentar la planificación, programación, supervisión y evaluación integrada o coordinada, según proceda;

i) *Promover la cooperación Norte-Sur* a fin de apoyar la creación y el desarrollo de capacidad de los países en desarrollo, con miras a abordar las limitaciones institucionales y técnicas que podrían socavar el acceso a la tecnología y la transferencia de tecnología, el acceso a la cooperación científica y técnica y la participación efectiva en la investigación sobre biotecnología, en consonancia con el artículo 19 del Convenio. Esto podría incluir programas conjuntos de investigación y empresas conjuntas para el desarrollo de tecnologías pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;

j) *Promover la cooperación Sur-Sur y triangular* para apoyar la creación y el desarrollo de capacidad de los países en desarrollo que tengan problemas comunes y compartan características similares (p. ej., condiciones económicas y sociales e idioma), como un complemento y no un sustituto de la cooperación Norte-Sur. Esto podría incluir el intercambio de conocimientos, competencias, tecnologías y recursos, así como el establecimiento de nodos, redes o centros de excelencia regionales;

k) *Lograr la participación del sector privado:* Hacer participar al sector privado, de manera proactiva y según proceda, en el desarrollo de capacidades nacionales, ya que muchos de los recursos técnicos y financieros, conocimientos especializados y tecnologías están en manos de entidades privadas. Al hacerlo, se garantiza la transparencia y la rendición de cuentas. Fortalecer también la capacidad de las pequeñas y medianas empresas para abordar cuestiones relacionadas con la diversidad biológica;

---

<sup>21</sup> Como se cita en la publicación del PNUD [Incentive Systems: Incentives, motivation and development performance](#).

l) *Fortalecer el seguimiento y la evaluación de las intervenciones de creación y desarrollo de capacidad:* Elaborar y aplicar sistemas de gestión adaptable para el seguimiento y la evaluación de las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad en materia de diversidad biológica, a fin de evaluar si los resultados en materia de capacidad previstos se logran de forma sostenible y con gran repercusión, para detectar y corregir errores y para especificar y compartir buenas prácticas y lecciones aprendidas.

## **V. MECANISMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN**

### **A. Gobernanza y mecanismos de coordinación**

10. Se necesitan mecanismos que puedan proporcionar liderazgo estratégico y promover actuaciones coordinadas en materia de creación y desarrollo de capacidad para la diversidad biológica a nivel mundial, regional y nacional. Concretamente, las funciones de esos mecanismos pueden incluir: a) mejorar la sinergia, a través de la coordinación y cooperación interinstitucional entre organizaciones, iniciativas y organismos financieros pertinentes; b) proporcionar orientaciones y asesoramiento a los actores gubernamentales y no gubernamentales; c) promover enfoques estratégicos y coherentes para la creación y el desarrollo de capacidad, d) promover asociaciones e iniciativas de múltiples interesados directos, e) precisar oportunidades para movilizar recursos adicionales para las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad en materia de diversidad biológica; y f) proponer ideas innovadoras para mejorar e impulsar la aplicación del marco estratégico.

11. A nivel mundial, las funciones antes descritas se realizarán mediante el establecimiento de un comité de creación y desarrollo de capacidad en el marco del Grupo Asesor Oficioso sobre Cooperación Científica y Técnica (anexo III *infra*);

12. A nivel regional, la coordinación y coherencia de la creación y el desarrollo de capacidad en materia de diversidad biológica podría lograrse con el apoyo de las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas y los equipos regionales del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible (GNUDS);

13. A nivel nacional, la coordinación de la creación y el desarrollo de capacidad en materia de diversidad biológica se podría realizar a través de los comités nacionales o mecanismos similares sobre diversidad biológica, y facilitarse por conducto de los Equipos de las Naciones Unidas en los Países, dentro del Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible para el país.

### **B. Apoyo mutuo entre las diversas estrategias y procesos de implementación**

14. Este marco estratégico a largo plazo debería crear sinergias con los demás medios de implementación y condiciones propicias para el marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal (como la cooperación científica y técnica, la transferencia de la tecnología, la gestión de conocimientos y la movilización de recursos), con el enfoque a largo plazo para integrar la diversidad biológica y con los mecanismos para la presentación de informes, evaluación y revisión de la implementación.

### **C. Movilización de recursos para la creación y el desarrollo de capacidad**

15. Es necesario movilizar recursos de todas las fuentes para apoyar la creación y el desarrollo de capacidad nacional y ayudar a crear un entorno propicio. El suministro de recursos financieros en consonancia con el artículo 20 y] la Iniciativa para la Financiación de la Biodiversidad (BIOFIN) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo podrían apoyar a los países para que incluyan opciones de movilización de recursos para la creación y el desarrollo de capacidad en sus estrategias nacionales de movilización de recursos, de conformidad con la decisión 15/-- sobre movilización de recursos\*.

---

\* Se actualizará a la luz de los resultados de las negociaciones sobre la movilización de recursos.

#### **D. Redes de apoyo regionales y mundiales**

16. Las redes de apoyo regionales y mundiales existentes deberían fortalecerse para proporcionar, previa solicitud, apoyo para la creación y el desarrollo de capacidad a instituciones gubernamentales nacionales, gobiernos subnacionales, autoridades locales y actores no gubernamentales dentro de sus respectivas regiones o subregiones geográficas.

#### **E. Mecanismos de revisión mejorados**

17. El mecanismo mejorado de planificación, presentación de informes y revisión debería tener en cuenta la dimensión de creación y desarrollo de capacidad. Las directrices para la presentación de informes nacionales por parte de los Gobiernos deberían incluir también requisitos de informar sobre la creación y el desarrollo de capacidad y brindar oportunidades para que los países intercambien experiencias y lecciones aprendidas. El proceso de examen y revisión de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y la revisión por pares voluntaria de la implementación de las estrategias y planes de acción en materia de biodiversidad debería incluir una revisión de las estrategias y los enfoques de creación y desarrollo de capacidad, de conformidad con la decisión 15/-- sobre seguimiento y presentación de informes del marco mundial de la diversidad biológica.

#### **F. Divulgación y difusión del marco**

18. Se llevará a cabo una campaña dirigida a varios interesados directos y actores para sensibilizar y recabar apoyo para el marco estratégico a largo plazo. Se invitará a los principales asociados e interesados directos a que apoyen la implementación, mediante la armonización de sus acciones en materia de creación y desarrollo de capacidad con el marco, y la creación de coaliciones y comunidades de práctica. Se creará un portal web especializado, dentro del mecanismo de facilitación, que se vinculará con los sitios web de convenios y organizaciones relacionados con la diversidad biológica para intercambiar información sobre el marco y las actividades y experiencias de los diversos actores.

#### **G. Presentación de informes y revisión del marco**

19. El marco estratégico a largo plazo se ha diseñado como un documento vivo. Se revisará periódicamente y, de ser necesario, se actualizará para garantizar su continua pertinencia, eficacia y uso por parte de los actores gubernamentales y no gubernamentales. La primera revisión se realizará en 2025 y en 2029 se llevará a cabo una evaluación independiente, que coincidirá con la revisión del marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal. La presentación de informes relativos a la implementación y las lecciones aprendidas por los Gobiernos se realizará mediante informes nacionales, de conformidad con la decisión 15/-- sobre seguimiento y presentación de informes.

#### *Anexo II*

### **MECANISMO PARA FORTALECER LA COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA EN APOYO DEL MARCO MUNDIAL DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE KUNMING-MONTREAL**

#### **I. META, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS RECTORES**

##### **A. Meta y objetivos**

1. La meta general de las propuestas es promover y facilitar la cooperación entre las Partes y organizaciones pertinentes, a fin de que puedan utilizar eficazmente la ciencia, la tecnología, las mejores prácticas y la innovación con miras a apoyar la aplicación del marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal. Los objetivos específicos son los siguientes:

a) Mejorar las capacidades locales, nacionales, subregionales, regionales e internacionales en relación con la ciencia, la tecnología y la innovación por medio de la creación y el desarrollo de capacidad de los recursos humanos y las instituciones;

b) Facilitar el análisis prospectivo, la evaluación y el seguimiento de las tecnologías y la valoración de las tecnologías apropiadas;



- c) Promover y facilitar el desarrollo, la transferencia y utilización de tecnologías apropiadas, incluidas las tecnologías autóctonas y tradicionales, sujetas al consentimiento libre, previo y fundamentado, con arreglo a la legislación nacional;
- d) Promover y fomentar la investigación conjunta, la cooperación y la colaboración en la utilización de los adelantos científicos y las buenas prácticas en la investigación;
- e) Promover el desarrollo, la aplicación y la ampliación de soluciones innovadoras;
- f) Facilitar el acceso a datos, información y conocimientos técnicos y científicos, así como su intercambio.

## B. Principios rectores

2. Las iniciativas de cooperación científica y técnica (actividades, proyectos y programas) estarán orientadas por los principios siguientes:

- a) *Impulsadas por la demanda*: las iniciativas deberían iniciarse a petición de las Partes e instituciones e interesados directos pertinentes, entre ellos los pueblos indígenas y las comunidades locales, en respuesta a sus necesidades, y de conformidad con la legislación nacional;
- b) *Flexibilidad*: las iniciativas deberían implementarse en forma flexible y adaptable, teniendo en cuenta las diferentes necesidades, condiciones y circunstancias de las Partes y los interesados directos;
- c) *Eficiencia*: se deberían adoptar medidas para garantizar que las iniciativas logran los resultados previstos en el plazo establecido y con el mínimo de recursos posible;
- d) *Eficacia*: se deberían adoptar medidas para garantizar que las iniciativas generen los cambios deseados, teniendo en cuenta al mismo tiempo las posibles interconexiones y los efectos imprevistos, y para que los resultados puedan seguirse, evaluarse y cuantificarse;
- e) *Individualizadas*: las iniciativas deberían adaptarse a las condiciones y circunstancias locales, teniendo en cuenta también las consideraciones culturales y de otra índole, para fomentar la aceptación y adopción, el sentido de identificación y la sostenibilidad a nivel local;
- f) *Programáticas*: la ejecución debería realizarse mediante una colaboración sostenida en forma holística e integrada, conforme a la cual diversas intervenciones (actividades, proyectos y otras iniciativas), unificadas por una visión general y objetivos comunes, se relacionan entre sí para lograr un efecto sostenido y a gran escala que es mayor que la suma de sus componentes;
- g) *Sinérgicas*: las iniciativas deberían implementarse en colaboración, vinculadas entre sí, en forma complementaria y de manera que se apoyen mutuamente para lograr un mayor impacto, a fin de apoyar la aplicación del marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal en todos los niveles y en todos los convenios, procesos y sectores;
- h) *Participación de múltiples interesados directos*: las iniciativas deberían contar con la participación activa de los actores sociales, asociados institucionales y proveedores de asistencia técnica pertinentes, entre ellos i) pueblos indígenas, comunidades locales y sus redes; ii) redes multidisciplinares profesionales y de investigación; iii) la sociedad civil, incluidas redes de jóvenes; iv) instituciones académicas y científicas; v) el sector privado; vi) instituciones gubernamentales subnacionales, nacionales y regionales; vii) organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, incluidas organizaciones que participan en la ciencia ciudadana; viii) instituciones bilaterales y multilaterales; y ix) instituciones financieras;
- i) *Respeto mutuo*: las iniciativas deberían observar los principios de respeto mutuo, igualdad y beneficio mutuo, con arreglo a un enfoque de derechos humanos, en particular el respeto por los diversos sistemas de conocimiento, incluidos los conocimientos y la experiencia de los profesionales, y de los pueblos indígenas y las comunidades locales;

j) *Respeto por los requisitos reglamentarios*: las iniciativas deberían observar salvaguardias adecuadas y proporcionales, y cumplir los requisitos jurídicos y reglamentarios de los países colaboradores;

k) *Aprendizaje continuo*: las iniciativas deberían incluir disposiciones sobre oportunidades de enseñanza y aprendizaje continuos, en particular educación interdisciplinaria en la investigación y desarrollo de tecnologías nuevas e incipientes, en el marco del enfoque programático a largo plazo para fortalecer los conocimientos técnicos de los beneficiarios;

l) *Participación*: las iniciativas deberían buscar potenciar al máximo los enfoques participativos, reconociendo el valor de aprovechar las diversas perspectivas, incluidas las que están fuera del ámbito técnico y científico;

m) *Precaución*: las iniciativas deberían poner en práctica el enfoque de precaución<sup>22</sup>;

n) *Consentimiento libre, previo y fundamentado*: las iniciativas deberían respetar el principio del consentimiento libre, previo y fundamentado de los pueblos indígenas y las comunidades locales al considerar la introducción, difusión o utilización de las innovaciones que podrían afectar a sus derechos, prácticas tradicionales y territorios, como se establece en instrumentos internacionales, tales como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

## II. PRINCIPALES ESFERAS DE ACTIVIDAD

3. La labor de cooperación científica y técnica en apoyo del marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal podría organizarse en torno a las esferas de actividad siguientes:

a) *Ciencia*: promoción de la cooperación en materia de investigación para fomentar la generación y utilización eficaz de la información científica y analítica y facilitar el diálogo entre la ciencia y las políticas para fundamentar políticas, medidas, herramientas y mecanismos de base empírica, basadas o fundamentadas en los mejores conocimientos científicos disponibles;

b) *Tecnología*: evaluación tecnológica, desarrollo, transferencia, promoción, supervisión, gobernanza y utilización de tecnologías, incluida la biotecnología, los conocimientos especializados de los sectores pertinentes y los conocimientos y las tecnologías autóctonas y tradicionales, con sujeción al consentimiento libre, previo y fundamentado, con arreglo a la legislación nacional, para ampliar las soluciones;

c) *Innovación*: promoción de la innovación apropiada, favorable y socialmente responsable, acorde con las necesidades de las personas y el medio ambiente.

## III. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE INSTITUCIONES ANFITRIONAS

4. Toda organización o institución que desee acoger un centro regional o subregional de apoyo a la cooperación científica y técnica debería contar con lo siguiente:

a) Capacidad demostrada para prestar asesoramiento técnico y apoyo a las Partes para planificar y ejecutar proyectos o programas dirigidos por los países;

b) Experiencia y conocimientos especializados en las esferas de trabajo abordadas por las Partes para la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos;

c) Capacidad para movilizar recursos para los programas de cooperación científica y técnica;

d) Políticas, procedimientos y otros mecanismos institucionales apropiados y capacidad demostrada para gestionar diversos proyectos y programas complejos;

---

<sup>22</sup> Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

- e) Políticas y procedimientos adecuados para revelar información financiera sobre sus operaciones, incluidas las fuentes de recursos financieros y la forma en que se asignan;
- f) Redes activas de colaboradores, en particular instituciones que trabajan a nivel regional y subregional en cuestiones pertinentes a la diversidad biológica;
- g) Experiencia de trabajo con otros convenios relacionados con la diversidad biológica, procesos intergubernamentales, pueblos indígenas y comunidades locales, la sociedad civil y otras partes interesadas;
- h) Participación en redes y asociaciones regionales y subregionales relacionadas con la diversidad biológica;
- i) Experiencia demostrada en la facilitación de cooperación científica y técnica.

#### **IV. FUNCIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONVENIO**

5. De conformidad con el artículo 24 del Convenio, la Secretaría del Convenio:

- a) Preparará o presentará, según proceda, documentos e informes pertinentes relativos a la cooperación científica y técnica y la transferencia de tecnología (artículos 16, 17 y 18 del Convenio) para la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios;
- b) Recopilará información pertinente relacionada con la cooperación científica y técnica y la transferencia de tecnología en el campo de la diversidad biológica, y la pondrá a disposición mediante el mecanismo de facilitación;
- c) Mantendrá una comunicación activa con las Partes e interesados directos que participan o están interesados en la cooperación científica y técnica;
- d) Coordinará, según proceda, con los convenios relacionados con la diversidad biológica, los organismos pertinentes de las Partes, el Consorcio de Socios Científicos sobre la Diversidad Biológica, y otras redes e iniciativas pertinentes con competencias técnicas y científicas o que participan en la cooperación científica y técnica;
- e) Organizará, conjuntamente con asociados, foros científicos, exposiciones tecnológicas y de innovación y otros eventos paralelos a las reuniones internacionales;
- f) Realizará otras actividades que se consideren necesarias para cumplir sus funciones.

#### **VI. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN**

6. El presente mecanismo será supervisado y examinado periódicamente por el Grupo Asesor Oficioso sobre Cooperación Científica y Técnica. Si es necesario, el Grupo Asesor Oficioso formulará recomendaciones sobre posibles actualizaciones relativas a la pertinencia y la eficacia de este mecanismo en el apoyo a la implementación del marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal; estas se someterán a la consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y la Conferencia de las Partes. La primera revisión se realizará junto con la revisión mundial del marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal, incluidos los medios de implementación, en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

7. Se llevará a cabo una evaluación independiente junto con el examen del marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad, y en conjunto con el examen mundial del marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal, incluidos los medios de aplicación, y la Secretaría presentará un informe para facilitar su examen por parte del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y por la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión.

*Anexo III*

**MANDATO DEL GRUPO ASESOR OFICIOSO SOBRE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA**

**A. Antecedentes**

1. El artículo 18 del Convenio sobre la Diversidad Biológica establece que las Partes fomentarán la cooperación científica y técnica internacional con otras Partes, en particular las Partes que son países en desarrollo, en la esfera de la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, cuando sea necesario por conducto de las instituciones nacionales e internacionales competentes, entre otras cosas, fomentando la cooperación en materia de desarrollo de los recursos humanos y creación de instituciones, fomentando y desarrollando métodos de cooperación para el desarrollo y utilización de tecnologías (incluidas las tecnologías autóctonas y tradicionales), promoviendo la cooperación para la capacitación de personal y el intercambio de expertos, y fomentando el establecimiento de programas conjuntos de investigación y de empresas conjuntas para el desarrollo de tecnologías pertinentes. El artículo 18 destaca también la importancia del mecanismo de facilitación en el fomento de la cooperación científica y técnica.
2. En las decisiones VII/29, VIII/12, IX/14, X/15, X/16, XII/2 B, XIII/23 y XIII/31, la Conferencia de las Partes adoptó una serie de medidas y brindó orientaciones sobre diversos aspectos relacionados con la cooperación científica y técnica y la transferencia de tecnología.
3. En la decisión 14/24 B, la Conferencia de las Partes decidió considerar la posibilidad de establecer en su 15ª reunión un grupo asesor oficioso sobre cooperación científica y técnica, que entraría en funciones en 2020 al finalizar el mandato del actual Comité Asesor Oficioso para el Mecanismo de Facilitación y estaría encargado de asesorar a la Secretaria Ejecutiva sobre medidas prácticas, herramientas y oportunidades destinadas a promover la cooperación científica y técnica para la aplicación efectiva del Convenio.

**B. Finalidad**

4. El Grupo Asesor Oficioso sobre Cooperación Científica y Técnica prestará asesoramiento y orientación a la Secretaria Ejecutiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros organismos e interesados directos pertinentes sobre formas y medios de promover y facilitar la cooperación científica y técnica, la transferencia de tecnología, la creación y el desarrollo de capacidad, la gestión de conocimientos y el mecanismo de facilitación en apoyo del marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal, de conformidad con los tres objetivos del Convenio. . En particular, el Grupo Asesor Oficioso brindará asesoramiento, orientaciones y recomendaciones sobre lo siguiente:
  - a) Medidas prácticas y enfoques para promover la cooperación científica y técnica para la aplicación efectiva del Convenio;
  - b) Medidas dirigidas a abordar las carencias de capacidad tecnológica, técnica e institucional identificadas en particular por los países en desarrollo;
  - c) Medidas para intensificar la colaboración con otros acuerdos, procesos y organizaciones internacionales pertinentes con respecto a la cooperación científica y técnica y las iniciativas de transferencia de tecnología, en particular para las Partes que son países en desarrollo;
  - d) Enfoques estratégicos para abordar las necesidades y prioridades de las Partes mediante la ejecución programática de iniciativas de cooperación científica y técnica pertinentes establecidas en el marco del Convenio;
  - e) Seguimiento de la implementación de las estrategias sobre cooperación científica y técnica, creación y desarrollo de capacidad y gestión de conocimientos en apoyo del marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal para garantizar la coherencia y compatibilidad;
  - f) Elaboración y aplicación de herramientas y mecanismos para promover y facilitar la cooperación científica y técnica, la creación y el desarrollo de capacidad y la gestión de conocimientos;

g) Cuestiones relacionadas con el mecanismo de facilitación y, en particular, las maneras de mejorar su eficacia como mecanismo para promover y facilitar la cooperación científica y técnica y el intercambio de información;

h) Posibles oportunidades para movilizar recursos técnicos y financieros destinados a promover y sostener las actividades de cooperación científica y técnica a largo plazo y en forma previsible;

i) Identificación, asignación y promoción de las actividades de colaboración existentes, en el contexto del artículo 18 del Convenio;

j) Elaboración de indicadores para la creación y el desarrollo de capacidad y la transferencia de tecnología relacionados con el seguimiento del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, a petición del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Indicadores;

5. La Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica prestará apoyo al Grupo Asesor Oficioso, lo que incluye el suministro del apoyo logístico y administrativo necesario para su labor.

### C. Composición

6. El Grupo Asesor Oficioso estará integrado por expertos propuestos por las Partes, teniendo debidamente en cuenta una representación regional equitativa y el equilibrio de género, así como por expertos de pueblos indígenas y comunidades locales, la comunidad científica y organizaciones pertinentes, incluidas aquellas que representan a las mujeres y los jóvenes. El número de expertos de organizaciones no excederá el número de expertos propuestos por las Partes. La composición tendrá una representación equilibrada de expertos en asuntos relacionados con los tres objetivos del Convenio. Los integrantes se seleccionarán conforme a los siguientes criterios, según lo consignado en su *curriculum vitae*:

a) Cinco años de experiencia de trabajo como mínimo en cuestiones científicas y técnicas relacionadas con la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica u otros acuerdos y procesos internacionales pertinentes;

b) Competencias relacionadas con la cooperación científica y técnica, la creación y el desarrollo de capacidad y la gestión de conocimientos y el mecanismo de facilitación o plataformas de intercambio de información en línea similares;

c) Probada experiencia en procesos de cooperación regional o internacional y programas relacionados con la diversidad biológica o el medio ambiente.

7. Se invitará a los copresidentes del Consorcio de Socios Científicos sobre la Diversidad Biológica a participar como miembros *ex officio*.

8. Los integrantes del Grupo Asesor Oficioso se seleccionarán mediante un proceso de presentación de candidaturas formal, sobre la base de los criterios citados. La Secretaria Ejecutiva, en consulta con los copresidentes del Grupo Asesor Oficioso, podrá invitar a otros expertos en cuestiones o áreas temáticas específicas que se traten en las reuniones pertinentes del Grupo Asesor Oficioso, procurando que haya un equilibrio entre los expertos en asuntos relacionados con el Convenio. Los integrantes actuarán a título personal y no como representantes de un gobierno, organización u otra entidad.

9. Los integrantes del Grupo Asesor Oficioso desempeñarán sus funciones por un período de dos años, con posibilidad de prórroga por un período adicional de dos años.

### D. Modus operandi

10. El Grupo Asesor se reunirá por lo menos una vez al año, con sujeción a la disponibilidad de recursos, dentro de lo posible paralelamente a otras reuniones. Los integrantes podrán ajustar la frecuencia de las reuniones según sea necesario. El Grupo Asesor podrá trabajar de forma presencial o a distancia por medios electrónicos, según proceda.

11. El Grupo Asesor Oficioso podrá, según proceda, establecer subcomités que le presten apoyo para abordar cuestiones o áreas temáticas específicas, e invitará a expertos competentes a que asistan.
  12. Los integrantes del Grupo Asesor Oficioso no recibirán honorarios, pagos u otras remuneraciones de las Naciones Unidas. No obstante, los costos de participación de los integrantes del Grupo Asesor propuestos por Partes que son países en desarrollo y Partes con economías en transición estarán cubiertos, conforme a las normas y reglamentos de las Naciones Unidas.
  13. El Grupo Asesor Oficioso elegirá dos copresidentes y un relator, que desempeñarán sus funciones durante un período de dos años.
  14. El idioma de trabajo del Grupo Asesor Oficioso será el inglés.
-